



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 30 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000357-2023-OGA/MC

VISTOS: El Informe N° 001395-2023-OAB/OGA/SG/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 001450-2023-DGM/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General de Museos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de setiembre de 2023, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-05819, el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco solicitó la contratación del **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco"**.

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 086-2023 de fecha 18 de octubre del 2023, se aprobó el expediente de contratación para el **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco"** por un valor estimado de S/ 67,990.44 (Sesenta y siete mil novecientos noventa con 44/100 Soles).

Que, mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° DU-032-AS 017-2023 de fecha 20 de octubre del 2023, se aprobaron las Bases para el **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco"**.

Que, con fecha 20 de octubre del 2023 se convocó el procedimiento AS DU-0032-2023 N° 17-2023/MC-1, para la contratación del **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco"** siendo declarado desierto por el Comité de Selección a través del SEACE;

Que, a través del Informe N° 00005-2023-OAB-MSB/MC de fecha 17 de noviembre del 2023, el comité de selección solicita al Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco en su calidad de área usuaria, indicar si cuenta o no, con disponibilidad presupuestal a fin de considerar válida la oferta económica presentada por el postor TOVAL SYSTEMS S.A.C, considerando que dicha oferta se encuentra por encima del valor estimado;

Que, Mediante Memorando N° 001406-2023-DGM/MC de fecha 20 de noviembre de 2023 la Dirección General de Museos, remite el Informe N° 000122-2023-MSPUR/MC, en el cual manifiesta que NO cuenta con el presupuesto adicional para cubrir con el incremento ofertado por el postor TOVAL SYSTEMS S.A.C, la misma que asciende a S/ 88,200.00 (Ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles); por lo que , solicitan la anulación del expediente de contratación;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, a través del Informe N° 0002-2023-CS.AS DU N° 032-2023 N° 017-2023/MC de fecha 23 de noviembre del 2023, el comité de selección informó a la Oficina General de Administración las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada DU- 0032-2023 N°17-2023/MC-1 "*Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco*" recomendando, sirva confirmar con el área usuaria si persiste o no, la necesidad de la contratación a fin de continuar con la segunda convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 001450-2023-DGM/MC, emitido por la Dirección General de Museos, en su calidad de área usuaria del servicio, comunica a la Oficina de Abastecimiento, no contar con disponibilidad presupuestal, por lo que solicita dejar sin efecto la convocatoria del presente servicio para la contratación del "*Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco*", tras la declaratoria de desierto;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, quedando establecido que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada DU-032-AS 017-2023, para la contratación del "*Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco*"; debido a que el área usuaria ha informado que NO persiste la necesidad de contar con el servicio en mención y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC de fecha 28 de diciembre de 2022;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada DU-032-AS 017-2023, para la contratación del "Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja – Puruchuco", por causal de desaparición de la necesidad de contratar dicho servicio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Cultura, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección encargado, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 28 de Noviembre del 2023

INFORME N° 001395-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : WALTER SANTOS GALDOS MORALES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Cancelación del procedimiento de selección por A.S- D.U N° 017-2023/MC – Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco”..

Referencia : a) Memorando N° 001450-2023-DGM/MC
b) Informe N° 000127-2023-PUR/MC
c) Informe N° 002-2023-CS-AS DU-0032-2023 N° 017-2023/MC
d) Informe N° 000122-2023-MSPUR/MC.
e) Memorando N° 001406-2023-DGM/MC.
f) Informe N° 00005-2023-OAB-MSB/MC.

Por el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Decreto de Urgencia N°032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno El Niño.
- Resolución Ministerial N° 441-2022-DM-MC de fecha 28 de diciembre de 2022, sobre delegación de facultades en el Ejercicio Fiscal 2023.

II. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2023-05819 de fecha 28 de setiembre del 2023, el Museo de sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco, solicitó la contratación del **“Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco”**; el expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 086-2023 de fecha 18 de octubre del 2023, con un Valor Estimado de S/ 67,990.44 (Sesenta y siete mil novecientos noventa con 44/100 Soles), cuyas bases fueron aprobadas a través del Formato de Aprobación de Bases AS DU -0032-2023 N° 17-2023 de fecha 20 de octubre del 2023.

2.2. Con fecha 20 de octubre del 2023, el Ministerio de Cultura convocó a través de SEACE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

el Procedimiento de Contratación Pública AS DU-0032-2023 N° 17-2023/MC-1, para la contratación del *"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"*, llevándose a cabo el acto de presentación de ofertas el 10 de noviembre del 2023.

- 2.3. Posteriormente, en fecha 07 de noviembre del 2023, el Comité de Selección absuelve consultas y observaciones e integra las bases a través del SEACE.
- 2.4. Con fecha 16 de noviembre del 2023, el Comité de Selección se reunió para verificar los requisitos de calificación de los postores que presentaron ofertas, determinando solicitar ampliación de certificación presupuestal, puesto que la oferta calificada se encontraba muy por encima del valor estimado, postergando, además, la etapa de Otorgamiento de Buena Pro en el SEACE hasta el 22 de noviembre del 2023.
- 2.5. Mediante Memorando N° 001406-2023-DGM/MC de fecha 20 de noviembre de 2023 la Dirección General de Museos, remite el Informe N° 000122-2023-MSPUR/MC, en el cual manifiesta que NO cuenta con el presupuesto adicional para cubrir con el incremento ofertado por el postor TOVAL SYSTEMS S.A.C, la misma que asciende a S/ 88,200.00 (Ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).
- 2.6. Es así, que con fecha 22 de noviembre del 2023, el comité de selección rechaza la oferta presentada por el postor TOVAL SYSTEMS S.A.C, al no contar con la certificación presupuestal respectiva y se declara DESIERTO el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS DU- 0032-2023 N°17-2023/MC-1. para el *"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"*.
- 2.7. Mediante Informe de Análisis de Declaración de Desierto N° 002-2023-CS-AS DU-0032-2023 N° 017-2023/MC de fecha 23 de noviembre del 2023, el presidente del comité de selección, emite un informe evaluando y justificando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y recomendando comunicar a la Dirección General de Museos – Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco, en su calidad de área usuaria del servicio e informar si persiste la necesidad de continuar con el proceso de selección.
- 2.8. Mediante Memorando N° 001450-2023/DGM/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Dirección General de Museos-Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja, comunica que, NO se cuenta con presupuesto para continuar con el procedimiento, por lo que solicita dejar sin efecto la convocatoria de contratación Adjudicación Simplificada AS DU- 0032-2023 N°17-2023/MC-1. para el *"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"*.

III. ANÁLISIS:

3. Antes de proceder al análisis de la solicitud del área usuaria, es pertinente precisar que el procedimiento de selección fue convocado el 20 de octubre del 2023, con el marco normativo aplicable en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento.

- 3.1. Luego, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

"Artículo 30.- Cancelación"

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. (...)"

- 3.2. Asimismo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Artículo 67.- Cancelación del Procedimiento de Selección"

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación. [...]"

- 3.3. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que el procedimiento de selección pueda culminar, entre otras causales, cuando la Entidad dispone su cancelación, tal como lo señala el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos:
1. *Se perfecciona el contrato.*
 2. *Se cancela el procedimiento.*
 3. *Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.*
 4. *No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*
- 3.4. Por su parte, la Dirección General de Museos, en su calidad de área usuaria del servicio, mediante el Memorando N° 001450-2023-DGM/MC, manifiesta "dejar sin efecto la convocatoria del servicio en mención, correspondiente al requerimiento N° 5819".
- 3.5. En consecuencia, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que el Director General de la Oficina General de Administración, en atención a las facultades descritas en el literal d) del numeral 4.1. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC de fecha 28 de diciembre de 2022, que delega en el Director General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 diversas facultades correspondientes al Ministerio de Cultura.

"Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

4.1. En materia de Contrataciones del Estado: Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

d) **Aprobar la cancelación, total o parcial, de los procedimientos de selección.**

(...)

IV. CONCLUSIÓN. -

4.1 En atención a la indicado por la Dirección General Museos-Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja-Puruchuco, en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del procedimiento de elección correspondiente a la Adjudicación Simplificada DU-0032-2023 N° 017-2023/MC-1, para la contratación del **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"**, al no persistir la necesidad de contar con el servicio en mención, corresponde aprobar su cancelación.

4.2 La cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada DU-0032-2023 N° 017-2023/MC-1, para la contratación del **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"**.

V. RECOMENDACIÓN. -

5.1 Se recomienda cancelar la Adjudicación Simplificada DU-0032-2023 N° 017-2023/MC-1, para la contratación del **"Servicio de implementación del Sistema de Detección y Alarma contra Incendios Direccional en el Museo de Sitio Arturo Jiménez Borja - Puruchuco"**, por razones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 67° de su Reglamento, para lo cual se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

WGM/msb

CC.: CC.: